

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2022-01739 00

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone:

Negar la corrección del mandamiento ejecutivo, como quiera que, contrario a lo expuesto por la demandante, en auto de 13 de febrero de 2023, se libró orden de pago por la suma de **\$6.294.683.00m/cte.**, por concepto de capital, contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución, capital que concuerda con lo solicitado en las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de noviembre de 2023
Por anotación en estado N° **132** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

John Edwin Casadiego Parra

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960b615f6e5fec06d7d51d703cd5d4eadfe706dbb758fed913c169ccd511a75d**

Documento generado en 24/11/2023 11:02:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>